

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2023-00264-00

Se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 300.000
TOTAL COSTAS	\$ 300.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000). Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc69f108419722312b030a916026332a1d37c328f6e1f09349ae2da55e9dbf8**

Documento generado en 20/02/2024 09:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO

RADICADO: 680014003014-2023-00289-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 300.000
TOTAL COSTAS	\$ 300.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000). Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría, advirtiéndose que bien hizo esta al no incluir en dicho cómputo los gastos en que incurrió la parte actora en la notificación del extremo pasivo, pues para cuando se surtieron tales diligencias este ya había sido enterado por la Secretaría del juzgado sobre la existencia del presente decurso, cuando menos un mes antes, lo que significa que son expensas que no resultaron útiles para el trámite de esta contienda.

En atención a lo informado y solicitado por la parte actora, **FÍJASE** el día **CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **8:30 a.m.**, como fecha y hora para la realización de la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del inmueble ubicado en la Carrera 23 # 35 - 60, apartamento 408, barrio Antonia Santos del municipio de Bucaramanga. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en fallo de 13 de diciembre de 2023.

Por ende, **ADVIÉRTASE** al extremo activo que en la calenda señalada ha de arribar a la sede del juzgado, antes de la hora establecida, a fin de prestar los medios necesarios para la práctica de la diligencia de entrega.

Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio con destino a la POLICÍA NACIONAL, para que brinde acompañamiento el día de la diligencia.

Para asegurar la eventual entrega anticipada del inmueble y/o que la parte demandada tome las medidas pertinentes para su desocupación, por la Secretaría **ENVÍESELE** un aviso a la **dirección física** y al **canal digital** reportados en el expediente, informándole sobre la fecha y hora programada para la diligencia de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d825f3335c6f50db9766a8412996bdc2495a2c50ee8fae141d50b581f18b34**

Documento generado en 20/02/2024 09:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2023-00355-00

Se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN PDF 14, (C-1)	\$11.250
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 150.000
TOTAL COSTAS	\$161.250

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$161.250). Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición

de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31090282a83cc2cb09ac4ec4f10a73ead779465b0a761f4bc2e6969d2465c07**

Documento generado en 20/02/2024 09:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2023-00497-00

Se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 350.000
TOTAL COSTAS	\$ 350.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$350.000). Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71f9961169da69c019eab11dd7b57a05418817c6c59dd134918c2ca9f6a5bfa**

Documento generado en 20/02/2024 09:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003026-2020-00127-00

Se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
ENVÍO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. PDF 013, Folio 2. (C-1).	\$7.000
ENVÍO DE NOTIFICACIÓN POR AVISO. PDF 016, Folio 2. (C-1).	\$7.000
ENVÍO DE NOTIFICACIÓN POR AVISO. PDF 028, (C-1).	\$9.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.200.000
TOTAL COSTAS	\$ 1.223.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE (\$1.223.000). Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los

dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d8e4840d34151884ef12db01d70f5ad1ce13d4efee8ed52d6b965a1f6688b8**

Documento generado en 20/02/2024 09:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2021-00057-00

Se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO JOHN HERNÁN JAIMES CHANAGÁ:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN. PDF 10, FOLIO 2 (C-1)	\$ 7.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 800.000
TOTAL COSTAS	\$ 807.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$807.000). Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición

de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a287fe5af94eff1a3f88aa9202454a4181787fb5b2eb7ca7b33d4366a0ca8f15**

Documento generado en 20/02/2024 09:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003026-2022-00002-00

Se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN PDF 12, FOLIO 2. (C-1)	\$9.700
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 200.000
TOTAL COSTAS	\$ 209.700

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$209.700). Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición

de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34f789f7724d6dc69c9b93f2afb17652c27d5634ec1e712c24f85efc7f3d2a6**

Documento generado en 20/02/2024 09:58:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00320-00

Se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN. PDF 14, FOLIO 2 (C-1)	\$11.150
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 550.000
TOTAL COSTAS	\$ 561.150

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$561.150). Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición

de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad050f99cdadbffd34d8061adf3ff6ced8f153e90f68ce0577750158416127af**

Documento generado en 20/02/2024 09:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00398-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN. PDF 19, FOLIO 3 (C-1)	\$8.500
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.100.000
TOTAL COSTAS	\$ 1.108.500

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.108.500). Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

Finalmente, **ADVIÉRTASE** que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito aportada por el extremo activo, al ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be32aa4a2216888765618d53d1e20bd6be0f9d87df7d62e8773b148ba1c02684**

Documento generado en 20/02/2024 09:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00398-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la solicitud de medidas cautelares que antecede, se ordena **ESTARSE A LO RESUELTO** en auto de 24 de mayo de 2023, en que se decidió sobre idénticas petición.

NOTIFÍQUESE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d5c6b1529c844de9ceb147efca979f4b2a54c89e847dc7830f8da4d262b16d**

Documento generado en 20/02/2024 09:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00400-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN. PDF 8, FOLIO 4 (C-1)	\$9.700
NOTIFICACIÓN. PDF 11, FOLIO 8 (C-1)	\$11.250
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 150.000
TOTAL COSTAS	\$ 170.950

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$170.950). Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición

de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

Finalmente, **ADVIÉRTASE** que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito aportada por el extremo activo, al ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1b1d9c2833a3ff0fba11ba8b68f54fd5ce54b08ee3f27e6875d2bfb191711**

Documento generado en 20/02/2024 09:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00430-00

Se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES. PDF 9, FOLIO 3 (C-1)	\$ 14.445
NOTIFICACIONES. PDF 29, FOLIO 2 (C-1)	\$ 11.150
NOTIFICACIONES. PDF 31, FOLIO 2 (C-1)	\$ 11.150
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 900.000
TOTAL COSTAS	\$ 936.745

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$936.745). Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los

dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

Finalmente, **ADVIÉRTASE** que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito aportada por el extremo activo, al ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbccb770176072d9b351bde523c06f0c4e830145f5459c9f3488a4b3d3d9ab4a**

Documento generado en 20/02/2024 09:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00430-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Comoquiera que la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA inscribió la medida de embargo, en la forma dispuesta por el numeral 8º del art. 595 del C. G. del P., se ordena el **SECUESTRO** en bloque del establecimiento de comercio “EQUIPOS Y FORMAleta HERNÁNDEZ”, distinguido con el número de matrícula mercantil 435695, propiedad del demandado ORLANDO TORREGLOSA HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.092.363; bien ubicado en la Carrera 8 Occidente # 42 – 79, barrio Campo Hermoso de Bucaramanga.

Para la práctica de esta diligencia de secuestro se **COMISIONA** con las facultades de que da cuenta el artículo 40 del C.G.P., incluso la de SUBCOMISIONAR, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** el despacho comisorio correspondiente, **ADJUNTANDO** a este: **(i)** copia de esta providencia; y **(ii)** copia del certificado del registro mercantil del establecimiento de comercio en mención, que da cuenta de la inscripción del embargo y de la actual localización del bien.

DESÍGNESE como secuestre a ISAÍ LEONARDO VELANDIA AFANADOR, a quien se ha de comunicar su nombramiento a tono con lo reglado por el art. 49 ibíd., y tomará posesión en el acta de la diligencia. **ADVIÉRTASE** al Auxiliar de la Justicia que el cargo es de forzosa aceptación a voces de lo



previsto por el art. 49 en mención, y **FÍJENSELE** como honorarios la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000). Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e34572325b5edc9a985c1b3d1820dc8259f06dfb623a4c5f29046c7acf0ff4d**

Documento generado en 20/02/2024 09:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003027-2022-00503-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN MOTOCICLETA. PDF 8, FOLIO 2 (C-2)	\$ 87.294
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 500.000
TOTAL COSTAS	\$ 587.294

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$587.294). Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

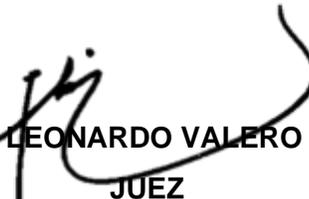
Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN

JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41cadd0430407764722c2c0cd0f7abf56413e0a3c44bb51ae86ff5baad051b3c**

Documento generado en 20/02/2024 09:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00505-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN. PDF 26 (C-1)	\$ 20.000
NOTIFICACIÓN. PDF 35, FOLIO 2 (C-1)	\$ 20.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 900.000
TOTAL COSTAS	\$ 940.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$940.000). Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso que antecede, **REQUIÉRASE** al Dr. EDWIN VALDERRAMA PICO, apoderado de la parte actora, para que:

- a) Aclare si la intención de su poderdante es **condonar** la obligación por todo concepto que exceda de la suma de \$7.150.442, que es la cifra que a la fecha de esta providencia se encuentra depositada por descuentos efectuados a la parte demandada, con ocasión de las medidas cautelares decretadas, que no el monto de \$7.233.032, que se enuncia en su rogativa.

- b) De ser así, aclare si dicha **condonación** comprende también las costas del proceso, cuya liquidación aquí se aprueba.
- c) En línea con lo anterior, aporte un nuevo poder, debidamente otorgado, en donde se le faculte expresamente para: (i) **RECIBIR** el pago de la obligación y de las costas, hasta por una suma total de \$7.150.442, y (ii) **CONDONAR** la obligación y las costas procesales en lo que exceda de dicho valor.

Lo anotado, en atención a que la atribución que se le confirió de “recibir”, se entiende referida a la potestad que tiene de que se le haga el pago total o parcial de la obligación y de las costas, lo cual es bien distinto y no comprende la facultad de remitir o condonar total o parcialmente los comentados rubros, ciñéndose dicha condonación o remisión a un acto dispositivo del derecho en litigio, cuyo ejercicio en principio estaría reservado al acreedor (art. 1711 del Código Civil).

- d) Remita la solicitud, junto con el poder requerido y debidamente otorgado, desde el correo electrónico que informó para efectos de este proceso y que se halla inscrito en el SIRNA (asesoriaslegalesantander@gmail.com), pues las dos peticiones de terminación las radicó desde *e-mails* diversos, una incluso fue enviada desde el correo electrónico que pertenece al Dr. DANIEL FRANCISCO FIALLO MURCIA, a quien una vez ejecutoriada esta providencia se le abrirá incidente de desacato, para examinar la posibilidad de sancionarlo, por su reiterada, tozuda e inexplicable actuación en este juicio, a pesar de no contar con poder, haciendo gala de una calidad de apoderado del extremo activo que no tiene, y omitiendo los múltiples exhortos que se le hicieron.

Por la Secretaría, **REMÍTASE** copia de este auto al correo electrónico de la entidad ejecutante; al correo electrónico que el apoderado de la parte actora informó para efectos de este proceso y/o a los que tenga inscritos en el

SIRNA; y al Dr. DANIEL FRANCISCO FIALLO MURCIA, a los e-mails que hubiese reportado en dicha plataforma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34b151a58615cf0cce477174179eb8c8298f17ef2a73807be52e788e480ca168**

Documento generado en 20/02/2024 09:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00648-00

Se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000
TOTAL COSTAS	\$ 1.000.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000).

Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333402ceda3639cc04d5ecabbe8816e1900bfff25380775487e6d5285e27d2**

Documento generado en 20/02/2024 09:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00740-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN PERSONAL. PDF 10, FOLIO 2 (C-1)	\$9.000
NOTIFICACIÓN POR AVISO. PDF 12, FOLIO 2 (C-1)	\$9.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 900.000
TOTAL COSTAS	\$ 918.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$918.000). Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición

de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f105806eec3b2fc2504350ab148458c9f2bf68ab35cf07e35fb2edb5434f4e**

Documento generado en 20/02/2024 09:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2023-00033-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 300.000
TOTAL COSTAS	\$ 300.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000). Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59505a5a8591ca9c51286435897b1a8c7565d9d9e8ccb9c4239a94dfc656b061**

Documento generado en 20/02/2024 09:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2023-00040-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 300.000
TOTAL COSTAS	\$ 300.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000). Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

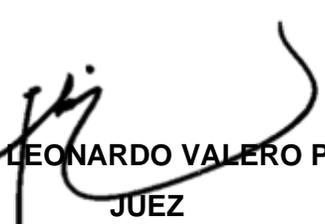
SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

En atención a que en este asunto existen títulos judiciales suficientes para el pago del crédito y de las costas, una vez cumplido el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, **REINGRÉSENSE** las diligencias al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75cddbe250ca4a3da554577e81cc6e521aa38d1da7f79d9933e5331f8b8c8f87**

Documento generado en 20/02/2024 09:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2023-00069-00

Se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 100.000
TOTAL COSTAS	\$ 100.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$100.000).

Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Una vez cumplido el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, **REINGRÉSENSE** las diligencias al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Fleider Leonardo Valero Pinzon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed818426681af56f5af768b23ef2d527555b844fe01f30b0c4c8d5493217aa7**

Documento generado en 20/02/2024 09:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2023-00069-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a lo informado por el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con ocasión del proceso ejecutivo allí radicado al número 68001-40-03-015-2022-00665-01, el cual terminó por el pago total de la obligación, dejándose a disposición de este trámite las medidas cautelares de embargo y retención del 50% de la pensión que devenga el demandado EFRAÍN ALFONSO GUERRERO GUTIÉRREZ, C.C. 91.282.280, como pensionado de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; se resuelve:

- A)** Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio al pagador de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., para que en lo sucesivo consigne los dineros retenidos a raíz de dichas medidas cautelares, en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (680012041014, del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad). **ADJÚNTESE** copia de este auto y del oficio número 1288 de 23 de enero de 2024, proveniente del JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para mayor ilustración.
- B) REQUIÉRASE** al JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para que:
- a)** Informe la fecha en la que se **constituyó** el título judicial que fuere convertido a favor de este proceso el día 02 de febrero de 2024, por valor de \$1.136.800 (depósito cuyos datos más adelante se reseñan), aportando la prueba pertinente sobre el particular.
- b)** De ser el caso, **CONVIERTA** a órdenes de este trámite los dineros que con posterioridad a la terminación del proceso allí radicado al número 68001-40-03-015-2022-00665-01, hubiesen sido constituidos por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., o que por cualquier motivo se encuentren pendientes de conversión, ante

el embargo del remanente del que en su momento se tomó nota por ese estrado judicial a favor del presente decurso. **ADVIÉRTASELE** que el único título judicial convertido a la fecha concierne al siguiente:

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 460010001843725: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 452709201.
Usuario:	MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Estado:	AUTORIZADA POR EDGAR HERNAN PATIÑO LEON, MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Datos de la Autorización	
Realizado por:	INGRESO - ROSA ISABEL BADEL NAVARRO - 02/02/2024 04:19:55 P.M. - 10.250.103.254
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - EDGAR HERNAN PATIÑO LEON - 02/02/2024 04:20:30 P.M. - 10.250.103.254
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA - 02/02/2024 04:21:01 P.M. - 10.250.103.254
Datos del Título Actual	
Número del Título:	460010001843725
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT 9004795826
Nombre del Demandante:	COOPMUTUAL COOPERATIVA
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA 91282280
Nombre del Demandado:	GUERRERO GUTIERREZ EFRAIN ALFONSO
Datos del Nuevo Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT 9004795826
Nombre del Demandante:	COOPMUTUAL COOPERATIVA
Datos del Nuevo Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA 91282280
Nombre del Demandado:	GUERRERO GUTIERREZ EFRAIN ALFONSO
Datos de la Conversión	
Valor:	\$ 1.136.800,00
Número del Nuevo Proceso:	68001400301420230006900
Código de la Nueva Dependencia:	680014003014
Nombre de la Nueva Dependencia:	680014003014-JUZ 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
Número del Oficio:	2024000460
Datos del Nuevo Título Convertido	
Número del Título:	460010001854737
Concepto:	1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

Por la Secretaría, **LÍBRESE y ENVÍESE** el correspondiente oficio, **ADJUNTANDO** copia de este auto, para mayor ilustración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf21f9bc471a6a5ce88606ccfccabb93f78f60fc896a4848d534ea5b38eaa9f**

Documento generado en 20/02/2024 09:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2023-00174-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 700.000
TOTAL COSTAS	\$ 700.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$700.000). Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5630fe350ed38da28ccb73be73188c62e98a8f0a7f50f41fabe732131cf3bef**

Documento generado en 20/02/2024 09:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 680014003014-2023-00225-00

Se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 600.000
TOTAL COSTAS	\$ 600.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.
(\$600.000). Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

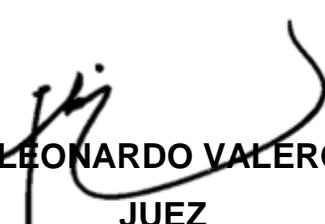
SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Fleider Leonardo Valero Pinzon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dcaca5c931f2d81a778f7b4fc5a44b1bc8095a351539042791b11ed630be223**

Documento generado en 20/02/2024 09:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2023-00235-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer, con la constancia de que en el expediente no hay solicitud de embargo de créditos o remanentes. Bucaramanga, 20 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a lo previsto por el art. 461 del C. G. del P., se decretará la terminación del proceso por el pago total de la obligación y de las costas, efectuado por el demandado GUSTAVO BAUTISTA, C.C. 5.566.935, con parte de los títulos judiciales que obran a favor de este decurso, por descuentos relativos a las medidas cautelares practicadas respecto de sus bienes. Lo indicado, de acuerdo con la petición que de forma conjunta elevaron en dicho sentido tal ciudadano y el vocero judicial del extremo activo.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL “COOPMUTUAL”, en contra de ENMANUEL GUSTAVO BAUTISTA MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.505.772, y GUSTAVO BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.566.935, por lo explicado.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Por la Secretaría, **LÍBRENSE** y **ENVÍENSE** los oficios correspondientes.

TERCERO: ADVERTIR que no ha lugar a desglose alguno, por cuanto este trámite se formuló por medio digital, con la copia escaneada del documento base del recaudo. En ese sentido, se ordena a la parte actora que, si aún no lo hubiere hecho, entregue el original del pagaré No. 23-07-202749, al ejecutado GUSTAVO BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.566.935.

CUARTO: ELABORAR a nombre del Dr. DIEGO ARMANDO FARFÁN ARIZA, C.C. 1098672400, en su calidad de endosatario para el cobro de la entidad ejecutante y, por ende, con facultad para recibir, las órdenes de pago de los títulos judiciales No. 460010001832268, 460010001839282, 460010001846138, y la fracción de \$556.800 del título judicial No. 460010001851666, que en total suman la cantidad de \$2.227.200.

QUINTO: ELABORAR a nombre del demandado GUSTAVO BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.566.935, la orden de pago correspondiente a la fracción de \$67.200 del título judicial No. 460010001851666, y las atinentes a los demás títulos judiciales que eventualmente se le descuenten con ocasión de este proceso.

SEXTO: En su oportunidad, **ARCHÍVENSE** las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Fleider Leonardo Valero Pinzon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab28e6c75792c6afbdcce803acedd6217acd983bac3d52f7ca8b1ec1a84777f2**

Documento generado en 20/02/2024 09:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>